RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 009 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 19 ENE. 2024

VISTOS:

El **Memorándum Nro.028-2024-GR. APURÍMAC/GR.** de fecha 16 de enero del 2024, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de ratificación de funcionarios y empleados de confianza designados durante el año 2023, informe N° 050 -2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y. E, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°087-2023-CG de fecha 06 de febrero del 2023, se DESIGNA, al **MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, en el cargo de confianza como **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley.

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912;

Que, visto el documento de la presente Resolución, se tiene que el Sr. Gobernador Regional ha dispuesto RATIFICAR a partir del 01 de enero del 2024, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas, por lo que de conformidad con las Normas Legales vigentes se procede a expedir la Resolución respectiva

Que, con el informe N° 050 -2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y. E de fecha 16 de Enero del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se recomienda ratificar al **MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, en el cargo de confianza **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, habiéndose verificado que, a la fecha, el señor no tiene impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la vinculación al **MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, identificado con **DNI N°23913397,** a partir del 01 de enero del 2024 en el cargo de **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, con las facultades y responsabilidades de Ley; Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al **MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA** cumplir con las funciones encomendadas al cargo de **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO TERCERO. - El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC